

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 156. Declarando oficialmente la existencia de la Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Hazas en Cesto	886	Alfonso Peña Boeuf, Ministro de Obras públicas	887
Circular n.º 157. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Voto	886	Anuncios Oficiales	
Circular n.º 158. Declarando oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Udías	886	Junta provincial de Beneficencia de Santander	887
Circular n.º 159. Declarando oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Udías	886	Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Santander	887
Circular n.º 160. Declarando oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado porcino del término municipal de Cabezón de la Sal	886	Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	887
		Distrito Minero de Santander	891
		Anuncios de Subastas	
Diputación provincial de Santander		Diputación provincial de Santander	891
Concesión de la Medalla de Oro de Mérito provincial al excelentísimo señor don		Dirección Facultativa de las Obras del puerto de Santander	891
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	892
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Santander	892
		Anuncios Particulares	
		Banco Mercantil	892

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER**

CIRCULAR NUMERO 156

GANADERIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Hazas en Cesto, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo de don Gabriel Menéndez, del pueblo de Beranga.

Zona que se declara sospechosa: Barrio de La Carrera, del pueblo de Beranga.

Zona de inmunización: El citado barrio de La Carrera.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 19 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 22 de agosto de 1942. 1436

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 157

Habiéndose presentado nuevos casos de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del pueblo de San Mamés, del Ayuntamiento de Voto, queda ampliada mi Circular número 143, del 31 de julio pasado, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 93, del 5 de agosto corriente, de la manera siguiente:

Zona que actualmente se declara infecta: El pueblo de San Mamés.

Zona que se declara sospechosa: Todo el Ayuntamiento de Voto.

Zona de inmunización: El Ayuntamiento de Voto.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 39 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 24 de agosto de 1942. 1457

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 158

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Udías, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: El pueblo de Raderas.

Zona que se declara sospechosa: Los pueblos de

Pumalverde, Cobijón, El Llano, Toporías y La Virgen.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 19 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de agosto de 1942. 1461

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 159

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Udías, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establos de Juan Antonio Díaz de Castro, Antonio Lavín y Luis Barrera, del pueblo de La Hayuela.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal de Udías.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 19 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de agosto de 1942. 1462

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 160

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado porcino del término municipal de Cabezón de la Sal, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establos de Juan Gómez, Marino Payadas, viuda de José Rubén, José de la Fuente, Francisco Sordo, Leoncio Gutiérrez y Emilio Quintana, del pueblo de Cabezón de la Sal.

Zona que se declara sospechosa: El pueblo de Cabezón de la Sal.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 19 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de agosto de 1942. 1463

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Medalla de Oro de Mérito provincial

LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1942, acordó, por aclamación, conceder la MEDALLA DE ORO DE MERITO PROVINCIAL al EXCELENTISIMO SEÑOR D. ALFONSO PEÑA BOEUF, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en atención a sus relevantes merecimientos por la labor excepcional que ha realizado en beneficio de esta provincia y a concurrir en él las demás circunstancias que prescribe el Reglamento por el que se regula esta honrosa y alta condecoración, otorgada después de haberse instruído el oportuno expediente justificativo, conforme a la resolución de la excelentísima Comisión Gestora provincial en sesión de 21 de enero de este mismo año.

EL PRESIDENTE,

FRANCISCO DE NARDIZ

EL SECRETARIO,

LUIS HERRERA

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Fundación de don Francisco del Cerro Escudero.—Escuela de Ríotuerto

ANUNCIO

En expediente de venta que se instruye para la de una casa propiedad de esta Institución, radicante en el barrio de Arriba, del pueblo de Ríotuerto, señalada con el número 59 de población, se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en la misma que referido expediente; a efectos de las procedentes alegaciones, se halla expuesto por término de quince días hábiles en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Gobierno civil).

Santander, 29 de agosto de 1942.
El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento orgánico, se pone en conocimiento de los propietarios de urbana de la provincia

que las listas, rectificadas, del censo de la Cámara estarán expuestas en el domicilio social de la Corporación (J. R. López Dóriga, número 6), durante los diez primeros días del mes de septiembre, admitiéndose en este tiempo y segunda decena del mismo mes, en la Secretaría, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los propietarios, todos los días laborables y en las horas de oficina.

Santander, 31 de agosto de 1942.
El secretario, José P. Parada.—Visto bueno, el presidente, Alberto Abascal Ruiz.

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Expropiaciones

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal, rectificadas, de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Santa María de Cayón, con motivo de la ejecución por el Estado de las obras del tramo octavo, trozo tercero, sección sép-

tima, a fin de que, durante el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convengan, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Santa María de Cayón la necesidad de nombrar persona que los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días, o designar persona que no sea vecina de la repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Madrid, 7 de agosto de 1942.—El ingeniero jefe, P. A., segundo jefe, Enrique Pastor.

FERROCARRIL SANTANDER-MEDITERRANEO

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

TRAMO OCTAVO

Relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas que es preciso ocupar con motivo del expediente de expropiación originado por las obras de construcción del ferrocarril Santander-Mediterráneo:

PARROQUIA DE TOTERO

Núm. de orden	CLASE	SITUACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	COLONO
1	Monte bajo	Puente del Diablo	Doña Pilar Arenal	
2	Monte	Idem	Comunal	
3	Idem	El Pindio	Idem	
4	Monte bajo	Ruda	Don Pedro Tazón	
5	Idem	Idem	Don Antonio López	
6	Monté	Idem	Comunal	
7	Monte bajo	Idem	Herederos de doña Esperanza Sierra	
8	Prado	La Quebrantada	Don José, doña Cristina y don Basilio Bustillo	
9	Idem	Idem	Viuda de don Manuel Revuelta	
10	Monte de eucaliptos	Idem	S. A. "La Forestal".—Gerente, don Antonio Mora	María Sierra.
11	Monte alto	Idem	Herederos de doña Rosario Lezcano	
12	Idem	La Llosa	Don Pedro Tejera	
13	Prado	Idem	Herederos de don Aurelio Sierra	Fidel Sáinz.
14	Idem	Prado del Monte	Herederos de doña Restituta Zorrilla	
15	Idem	Idem	Don Manuel García	
16	Idem	Idem	Don Pedro Tejera	
17	Monté y prado	Idem	Don Saturnino Rivero	
18	Idem	Idem	Don Martín Ruiz	Pedro Tejera.
19	Prado	Cojurquillo	Don José de la Sierra	
20	Idem	Idem	Don Manuel Mazo	
21	Idem	Idem	Don Fernando Gómez	
22	Idem	Las Mangas	Doña María Sierra	Mercedes Ruiz.
23	Idem	Idem	Don Salvador Ruiz	
24	Idem	Idem	Don Modesto Sierra	
25	Idem	Idem	Doña María Sierra	Venancio Quintana.
26	Idem	Idem	Herederos de doña Elisa Revuelta	
27	Idem	Idem	Don Manuel Saso	
28	Idem	Idem	Doña María Sierra	Venancio Quintana.
29	Idem	Idem	Herederos de don Manuel Sierra	
30	Idem	Solores	Don Modesto Sierra	
31	Idem	Idem	Don Joaquín Sierra	
32	Idem	Idem	Herederos de don José Obregon	Saturnino Rivero.
33	Idem	Idem	Don Juan García	

32
33
34
35

Prado
Idem
Idem
Idem

Solares
Idem
Idem

Don Juan García
Desconocido
Don Bernardo Anuarbe

PARRQUERA DE ABADILLA

36	Prado	Alberizas	Herederos de don Dámaso Gutiérrez	Generosa.
37	Idem	Idem	Herederos de don Juan Sánchez	Benito Ruiz.
38	Idem	Idem	Doña Marcela Arenal	Cesáreo Hernández.
39	Idem	Idem	Herederos de don Indalecio Penagos	
40	Idem	Idem		
41	Idem	Idem	Don Bernardo Rivero	
42	Idem	Idem	Viuda de don Rogelio Fernández	Cesáreo Hernández.
43	Idem	Idem	Doña Marcela Arenal	
44	Idem	Idem	Viuda de don Cesáreo Colsa	Cesáreo Rivero.
45	Idem	Idem	Doña Leonor Rodríguez	
46	Idem	Idem	Viuda de don Cesáreo Colsa	
47	Idem	Idem	Doña Margarita Fernández	
48	Idem	Idem	Don Paulino Penagos	
49	Idem	Idem	Don Mariano Penagos	
50	Idem	Idem	Viuda de don José Sánchez	
51	Idem	Idem	Don Víctor Mora	Telesforo Obregón.
52	Idem	Idem	Don José García	
53	Idem	Idem	Herederos de don Indalecio Penagos	
54	Idem	Idem	Don Bernardo Anuarbe	
55	Idem	Idem	Herederos de don Indalecio Penagos	
56	Idem	Idem	Idem y de doña Alejandra Penagos	
57	Idem	Idem	Herederos de don José Vila	
58	Idem	Idem	Herederos de don Dámaso Gutiérrez	
59	Idem	Idem	Don Bernardo Saso	
60	Idem	Idem	Herederos de don Maximino Gandarillas	
61	Idem	Idem	Don Pascual Fernández	
62	Idem	Idem	Herederos de don Dámaso Gutiérrez	
63	Idem	Idem	Don Antonio Zúñiga	Ventura Fernández.
64	Idem	Idem	Don Antonio Obregón	Ventura Fernández.
65	Idem	Idem	Don Antonio Zúñiga	
66	Idem	Idem	Don Mariano Penagos	
67	Idem	Idem	Don Florentino Fernández	Florentino Fernández.
68	Idem	Idem	Herederos de don Bernardo Anuarbe	Florentino Fernández.
69	Idem	Idem	Don Pascual Fernández	
70	Idem	Idem	Don Manuel Anuarbe Barreda	
71	Idem	Idem	Don Paulino Penagos	
72	Idem	Idem	Herederos de don Juan Sánchez	
73	Idem	Idem	Don Manuel Fernández	
74	Idem	Idem	Don Agustín Anuarbe	Mario Argomesilla.
75	Idem	Idem	Don Dámaso Gutiérrez	
76	Idem	Idem	Don Indalecio Penagos	
77	Idem	Idem	Don Florentino Fernández	
78	Idem	Idem	Herederos de don Fernando Prada	Mariano Cobo.
79	Idem	Idem		
80	Idem	Idem		

Núm. de orden	CLASE	SITUACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	COLONO
81	Prado	Los Calderones	Doña Vitalia Sánchez	Eusebio Sánchez.
82	Idem	Idem	Doña Josefina Rivero	
83	Idem	Idem	Doña Alejandra Penagos	Francisco Colosa.
84	Idem	Idem	Don Dámaso Gutiérrez	
85	Idem	Idem	Doña Alejandra Penagos	
86	Idem	Idem	Don Paulino Penagos	
87	Idem	Idem	Don José García y doña Aurora Samano	Telesforo Obregón y Ant.º Colosa.
88	Idem	Idem	Don Antonio Zúñiga	Isidoro Ocejo.
89	Idem	Idem	Viuda de don Cesáreo Colosa	
90	Idem	Idem	Doña Pilar Arenal	Cesáreo Rivero.
P A R R O Q U I A D E S A R O N				
91	Prado	Los Calderones	Doña Vitalia Sánchez	Josefa Sánchez.
92	Monte	Idem	Comunal	
93	Prado y monte bajo	Campo de la Sierra	Don Pedro Villa	
94	Monte alto	Idem	Doña Margarita Fernández	
95	Idem	Idem	Don Segundo Ruiz	
96	Idem	Idem	Don Bernardo Anuarbe	
97	Prado	Idem	Don Bernardo Saso	
98	Idem	Idem	Don Antonio Zúñiga	Ventura Fernández.
99	Idem	Idem	Don Pascual Fernández	
100	Idem	Idem	Doña Alejandra Penagos	
101	Idem	Idem	Don Torcuato Rodríguez Cabello	
102	Idem	Idem	Don Antonio Zúñiga	
103	Idem	Idem	Don Mariano Penagos	Cesáreo Ocejo.
104	Idem	Idem	Don Emilio Gómez	
105	Idem	Idem	Don Manuel Anuarbe Cobo	
106	Idem	Idem	Don Manuel Maza	
107	Idem	Idem	Comunal	Viuda de Mazorra.
108	Prado, labor y casa	Las Fuentes	Viuda de don Rafael Tazón	
109	Labor y casa	Idem	Don Celedonio Tazón	
110	Labor	Idem	Viuda de don Rafael Tazón	
111	—	Idem	Comunal	
112	Prado	Idem	Don Fortunato Salces	
113	Idem	Idem	Doña Gregoria Hoz	
114	Idem	Idem	Viuda de don Cesáreo Colosa	
115	Idem	Idem	Doña Julia Gómez	Tomás Ruiz.
116	Idem	Idem	Don. Nicomedes Fernández	
117	Monte bajo	Idem	Don José Rivero	

Santa María de Cayón, 30 de julio de 1942.—El alcalde, L. Cuesta Ruiz. (Firmado y sellado).
 Derechos de inserción: 814,75 ptas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Decreto de desestimación - oposición al registro minero "Matilde", número 15.271

Con fecha 14 del corriente mes de agosto, el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y a propuesta de esta Jefatura de Minas, se ha servido firmar el Decreto, cuya parte dispositiva dice así:

"Que resultando, según por el interesado y registrador de la mina "Matilde", número 15.271, don Rudesindo Lostal, solicitada con veinte pertenencias de mineral de yeso, en los parajes Dehesa y Monte Alto, del pueblo de Gajano, del término municipal de Cudeyo, se manifiesta en su escrito de contestación, unido en el correspondiente lugar de su expediente al de oposición formulado a su registro minero por la Junta vecinal del pueblo de Gajano; que el mineral de yeso para el que solicita este registro ha de destinarse, además de la construcción y, en la mayor parte de su producción, a la industria química; que sus trabajos de explotación, aunque en la actualidad realizados a cielo abierto lo son a nivel inferior del terreno o superficie, y que a medida que las labores avanzan ha de transformarse dicha explotación en subterránea, por lo que, en realidad y para este caso concreto actual, corresponde el clasificar dicha substancia como comprendida en la sección b) de la establecida en el artículo segundo de la Ley de 23 de septiembre de 1939, y que, en consecuencia, como tal debe tramitarse y concederse por necesidades manifiestas de su futura explotación, ante circunstancias también especiales de su yacimiento, y ser además dicho interesado no sólo su actual explotador, sino que también propietario por compra de la antigua cantera y fábrica que, al parecer, radican dentro del terreno solicitado.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, y de conformidad, asimismo, con los informes emitidos por la Abogacía del Estado y Jefatura de Minas, decreto que, careciendo de fundamento, debe desestimarse por improcedente la oposición que a referido registro formula la Junta vecinal del pueblo de Gajano, y en consecuencia, prosiga la tramitación de este expediente hasta su concesión, con arreglo a la legislación y Reglamento de Minas vigente, según al efecto y para estos casos establece el artículo 5.º de la Ley referida."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a los efectos de los artículos 88 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1885 y los 116 y 150 del Reglamento de Minas de 16 de junio de 1905.

Santander, 21 de agosto de 1942.
El ingeniero jefe, J. Luna.

ANUNCIOS DE SUBASTA**DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****Sección de Arquitectura****SUBASTAS**

Habiendo transcurrido el plazo de tres días señalado por la Comisión Gestora provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de la celebración de subastas para la construcción de dos casas-fielatos, una en Mata de Hoz, Ayuntamiento de Valdeolea, y otra en Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander), sin presentarse ninguna reclamación, esta Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 de agosto próximo pasado, acordó sacar a pública subasta la construcción de dichas casas-fielatos.

Los tipos de subasta serán de pesetas 38.333,82, respectivamente.

Las subastas se celebrarán en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de julio de 1924, ante el señor presidente de esta excelentísima Diputación, con asistencia del señor diputado que se designe, a las doce horas del día posterior al vencimiento del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentarse las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, en la Sección de Arquitectura de esta Corporación todos los días laborables, de diez a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior, inclusive, en que hayan de celebrarse las licitaciones.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que se

fija en el dos por ciento (2 por 100) del tipo de licitación, cuya cantidad se ingresará en la Caja de Fondos provinciales.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás documentos estarán de manifiesto en la Sección de Arquitectura de esta Corporación, los mismos días y horas que para la presentación de pliegos.

Subastándose las dos casa-fielatos por separado, deberá hacerse proposición para cada una, y las fianzas provisionales del 2 por 100 que han de ingresarse en la Caja de Fondos provinciales se entiende por cada casa-fielato.

Las proposiciones para optar a estas subastas deberán enviarse en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase sexta, arreglados al modelo que se inserta.

Santander, 1 de septiembre de 1942.
El presidente, Francisco de Nardiz.
El secretario, Luis Herrera.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ... (calle y número), enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Santander para las subastas de las obras de construcción de una casa-fielato en Mata de Hoz (Santander) u Otañes (Santander), y conocidos el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con lo que está conforme, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este servicio, por la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma)

Derechos de inserción: 114,75 ptas.

DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER**Destajo**

Se anuncia un concurso público de destajo para la ejecución de las obras del "Proyecto muro de defensa de costa en la Ensenada del Camello".

El importe total de la obra es de 1.502.063,88 pesetas, de las que este primer destajo alcanza la cantidad de 249.998,86 pesetas, y podrá ser prorrogado sucesivamente, conforme al Decreto de 4 de junio de 1940.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles, y presentarán una relación de las obras construídas, así como de los demás méritos que crean convenientes alegar, y depositarán previamente a la presen-

tación de la proposición la cantidad de cinco mil pesetas, en metálico, en la Pagaduría de la Dirección Facultativa de este Puerto para tomar parte en el concurso, conforme al pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán presentarse acompañadas del resguardo del depósito, en sobre cerrado y firmado por el proponente, en las oficinas de esta Dirección Facultativa, antes de las once horas del día 15 de septiembre de 1942, y durante las horas y días hábiles.

Los sobres se enumerarán y firmarán, en el acto de recibirlos, por el funcionario encargado de su custodia que autorizará la correspondiente relación de los mismos.

La apertura de pliegos tendrá lugar el mismo día quince en el despacho de esta Dirección, a la hora de las doce y ante el notario de turno que designe el Colegio Notarial, y la adjudicación tendrá lugar con arreglo a las normas del Decreto de 16 de febrero de 1932.

Las proposiciones versarán principalmente sobre la baja que los con-

curstantes ofrezcan, que podrá ser distinta para cada unidad de obra, no siendo admitidos los precios en alza.

El proyecto y pliegos de condiciones podrán examinarse en las oficinas de esta Dirección Facultativa durante los días y horas hábiles para la presentación de pliegos.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de agosto de 1942.
El ingeniero director, S. Riancho.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras del "Proyecto de muro de defensa de costa en la Ensenada del Canello", se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la obra, a los precios siguientes:

	Precio en letra	Precio en cifra
Metro cúbico de excavación en roca, en zanjas para cimientos
Metro cúbico de hormigón en masa, en cimientos con mortero de fraguado rápido
Metro cúbico de mampostería ordinaria, con mortero de cemento fraguado rápido en el cuerpo del muro
Metro cúbico de mampostería concertada en el paramento del muro, con mortero de cemento de fraguado rápido
Metro cúbico de escollera en la protección interior del muro
Metro lineal de tubería circular de cemento, de 0,15 metros de diámetro
Metro cúbico de terraplén de relleno..
Metro cúbico de desmonte en roca...

Derechos de inserción: 153 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artícu-

lo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 74 de 1941, sobre robo, Melquiades Sáinz Ruiz, de 17 años, soltero, jornalero, hijo de José y Concepción, natural y vecino de Suances, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, domiciliado últimamente en Suances, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente

al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de responder de los cargos que contra el mismo aparecen en el indicado procedimiento; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa a 13 de agosto de 1942.—El juez, Isidoro S. Ajuria.—El secretario (ilegible).

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Bergé y Compañía, S. A., solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un transformador de energía eléctrica y un grupo convertidor de 25 caballos vapor en sus almacenes de la zona de Maliaño.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 13 de agosto de 1942.
El alcalde, Emilio Pino. 1424

Derechos de inserción: 17,25 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco número G 26.525, 34.467, 54.450, 64.785, 69.420; los de la sucursal de Reinosa números 2.627, 2.642, y de Torrelavega número 5.343, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 21 de agosto de 1942.
El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 16 ptas.